REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota
Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 m. a 5:00 p.m.
Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic aquí

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 32-2019-547 – SUCESIÓN CAUSANTE: JAIME CASTAÑEDA GONZÁLEZ

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la cesión elevada a escritura pública No. 1376 de 3 de agosto de 2021 otorgadas en la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, efectuada por MARIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ respecto de los derechos herenciales que a título universal le pudieran corresponder en la sucesión del aquí causante a favor de AZUCENA CASTAÑEDA MEDINA.

   RECONÓZCASE al abogado JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO como apoderado judicial de la cesionaria AZUCENA CASTAÑEDA MEDINA en los términos y para los fines en el poder conferido.

2. Agréguese y póngase en conocimiento de los interesados las comunicaciones aportadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

3. A fin de continuar con el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el art. 507 del C.G.P., DECRÉTESE la PARTICIÓN dentro del presente asunto.

   En consecuencia, el Juzgado previene a los interesados para que en el término no mayor a tres (3) días hábiles, de común acuerdo, designen partidor, so pena de que dicho nombramiento se haga de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,
SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 106 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bc794ffe06c8d261cb732d40f337322d672f4108fc44df385b4e139241858ea
Documento generado en 29/09/2021 12:44:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica